



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
OGC Num 001 0626 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

28 DE SEPTIEMBRE DE 1991

5118

No. 4318

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "CHICHICAPA".

MPIO.: COMALCALCO.

EDO.: TABASCO.

ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 71/13/90, relativo a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del Poblado denominado "Chichicapa", Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO: Por oficio 6074 de fecha 10 de septiembre de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 03 de agosto de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 12 de agosto

de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 15 de septiembre de 1990, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de octubre de

1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisiono personal de esta Dependencia Agraria, quien notifico personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavocidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 15 de Septiembre de 1990, según constancia que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO: El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no asistencia de las autoridades ejidales y la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracción I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente y el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de agosto de 1990, el acta de desavincidad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: Esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente privar de sus Derechos Agrarios a los CC. 1.- Higinio de los Santos, y 2.- Manuel Jiménez Juárez, toda vez que se desconoce la situación de estos ejidatarios titulares, en cuanto a sus unidades de dotación. Así mismo en cuanto al caso de ejidatario titular el C. Elena Aguilar López, lo que se pretende únicamente es corregir el nombre, más no privarlo de sus Derechos Agrarios, toda vez que este ejidatario continúa usufructuando su unidad de dotación en forma quieta y pacífica sin perjuicio de terceros y

que su nombre correcto es Edén Aguilar López, en cuanto al caso del ejidatario titular Cornelio Pérez Cordova, ésta Comisión Agraria Mixta considera improcedente privarlo de sus Derechos Agrarios, toda vez que se desconoce la situación real de este ejidatario en lo que se refiere a su unidad de dotación.

Así mismo ésta autoridad considera improcedente reconocer Derechos Agrarios a los CC. 1.- Carlos Mario Suárez López, 2.- Miguel Angel de la Cruz Olán, y 3.- Miguel de la Cruz Hernández. Toda vez que se desconoce la situación de los ejidatarios titulares, en cuanto a la capacidad de este ejido.

En relación a los casos de los ejidatarios, 1.- Juan Lázaro Vivas, 2.- Santiago de los Santos M. 3.- Darvelia Aguilar González, 4.- Celia Hernández Ramírez, 5.- Daniela Vázquez García, 6.- Rosa Hernández López, 7.- Antonio López Torres, 8.- Sebastián Zapata Pérez, 9.- Mercedes López de Pérez, 10.- Hilario Jiménez Ramírez. Esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente privarlos de sus Derechos Agrarios toda vez que no han incurrido en la causal de privación establecida en el artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Así mismo ésta Comisión Agraria Mixta considera procedente la cancelación de los certificados de Derechos Agrarios número 1.- 107275 a nombre de Carmen Zapata García, 2.- 2623077 a nombre de Antonio de la Cruz Jiménez, 3.- 2623078 a nombre de Avelina León Almeida, 4.- 2623082 a nombre de Flor de Liz Bolaina, 5.- 2623085 a nombre de Inocenta Hernández Javier, 6.- 2623087 a nombre de Rafael Vicente Almeida, 7.- 2623094 a nombre de Eugenio Hernández Fuentes, 8.- 2623100 a nombre de Lorenza Reyes Bautista, 9.- 2623101 a nombre de Isauro Castillo Ricardez, 10.- 2623104 a nombre de Norberto Jiménez Cordova, 11.- 2623112 a nombre de Herminio Alcudia Priego, 12.- 2623113 a nombre de Ismael Arias Jiménez, 13.- 2623114 a nombre de José Pérez Martínez, 14.- 2623116 a nombre de Tomasa Suárez Ruiz, 15.- 2623117 a nombre de Manuel Gallegos Magaña, 16.- 2623119 a nombre de Adolfo Javier Jiménez, 17.- 2623123 a nombre de Trinidad Javier Ovando, 18.- 2623125 a nombre de Agustín Arias León, 19.- 2623126 a nombre de Natividad Contreras Ramírez, 20.- 2623127 a nombre de Sebastián Pérez Domínguez, 21.- 2623128 a nombre de Trinidad Jiménez García, 22.- 2623133 a nombre de Eulalio García Córdoba, 23.- 2623135 a nombre de Lucía Murillo de Salgado, 24.- 2557946 a nombre de Guadalupe Zapata G. 25.- 2557951 a nombre de María León Almeida, 26.- 2557955 a nombre de Félix Aguilar A. 27.- 2557963 a nombre de José María Flores. 28.- 2557972 a nombre de Antonio Pé-

rez R. 29.- 2557984 a nombre José del Carmen Hernández, 30.- 2623110 a nombre de María del Carmen López Torres, 31.- 2623102 a nombre de Candelaria Ricardez Castillo. Toda vez que han sido expedidos por duplicado con el mismo nombre del ejidatario pero con diferente número de certificados, así mismo se procede declarar 31 unidades vacantes y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y Cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 12 de agosto de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Chichicapa" del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Aniceto Córdoba, 2.- Jesús Jiménez, 3.- Apolinar León Almeida, 4.- Guadalupe Zapata García, 5.- Víctor M. Glez Silván, 6.- María León Almeida, 7.- María Díaz Matías, 8.- Omar López Ochoa, 9.- Rosa Alcudia Díaz, 10.- Calixto Arias Pérez, 11.- Rosario Gallegos Magaña, 12.- Moises Alcudia Díaz, 13.- Mercedes García Pérez, 14.- Antonio Pérez Rodríguez, 15.- Marcial Méndez Ramírez, 16.- Santiago López Ochoa, 17.- Oralia López Hernández, 18.- Teresa Silván Magaña, 19.- Abelina León, 20.- Misael Martínez, 21.- Miguel A Sánchez M. 22.- Inocenta Hernández Hernández, 23.- Lorenza Reyes R. 24.- Herminio Alcudia P. 25.- Rutilo Arias Almeida, 26.- Tito Hernández Romero, 27.- Alfredo Aguilar Glez. 28.- Ismari Vázquez Hernández, 29.- Israel García Hernández, 30.- Miguel Jiménez Méndez, 31.- Efraín Magaña Cruz, 32.- Anibal de la Cruz Trinidad, 33.- José de la Cruz Gallegos, 34.- María Angela Hernández, 35.- Pedro García Jiménez, 36.- José María Gallegos Hernández, 37.- Miguel Martínez Márquez, 38.- Audelio Pérez Hernández, 39.- Marcelino López Vazquez, 40.- Adelaido Aguilar Hernández, 41.- Ismael Hernández Alejandro, 42.- Medel Zapata Javier, 43.- Cipriana Ovando López,

44.- Marcos Glez. Silván, 45.- Aniceto Glez. Pérez, 46.- Libertad Caraveo Murillo, 47.- Adrián Graniel Márquez, 48.- Carmen Zapata García, 49.- Antonio de la Cruz Jiménez, 50.- Avelina León Almeida, 51.- Flor de Liz Bolaina, 52.- Inocenta Hernández Javier, 53.- Rafael Vicente Almeida, 54.- Eugenio Hernández Fuentes, 55.- Lorenza Reyes Bautista, 56.- Isauro Castillo Ricardes, 57.- Norberto Jiménez Córdova, 58.- Herminio Alcudia Priego, 59.- Ismael Arias Jiménez, 60.- José Pérez Martínez, 61.- Tomasa Suárez Ruiz, 62.- Manuel Gallegos Magaña, 63.- Adelfo Javier Jiménez, 64.- Trinidad Javier Ovando, 65.- Agustín Arias León, 66.- Natividad Contreras Ramírez, 67.- Sebastián Pérez Domínguez, 68.- Trinidad Jiménez García, 69.- Eulalio García Córdova, 70.- Lucía Murillo de Salgado, 71.- Guadalupe Zapata G. 72.- María León Almeida, 73.- Félix Aguilar A. 72.- José María Flores, 75.- Antonio Pérez R. 76.- José del Carmen Hernández, 77.- María del Carmen López Torres, 78.- Candelaria Ricardes Castillo. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- Benigna Martínez, 2.- Carmen Jiménez, 3.- Gloria Jiménez, 4.- Felipe León, 5.- Natividad León. En consecuencia se cancelan los certificados 1.- 107253, 2.- 107266, 3.- 985555, 4.- 2623079, 5.- 26263081, 6.- 2623084, 7.- 2623091, 8.- 2623092, 9.- 2623095, 10.- 2623099, 11.- 2623108, 12.- 2623111, 13.- 2623120, 14.- 2623122, 15.- 2623124, 16.- 2623129, 17.- 2623130, 18.- 2623132, 19.- 1557945, 20.- 2557947, 21.- 2557950, 22.- 2557952, 23.- 2557965, 24.- 255007, 25.- 2623105 26.- 2657960. En la inteligencia de que a 21 ejidatarios no se les expidieron certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "Chichicapa" del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Miguel Jiménez García, 2.- Román Hernández García, 3.- Octavio Leon Naranjo, 4.- Sebastian Gallegos Frías, 5.- Heriberto Gallegos

Dominguez, 6.- Domingo García Leon, 7.- Hugo Alcudia Sánchez, 8.- Oscar López Torres, 9.- Mercedes Sánchez Ezquivel, 10.- Carmela Martínez Jiménez, 11.- Lilia Magaña Gallegos, 12.- Noé Alcudia Diaz, 13.- Mercedes López Méndez, 14.- Ramón Pérez Hernández, 15.- Victor Jiménez de la Cruz, 16.- Federico Aguilar López, 17.- Ma. Luisa López Hernández, 18.- Andy Gallegos Domínguez, 19.- Román Arias León, 20.- José de la Cruz Pérez, 21.- Antonia Gutiérrez Escobar, 22.- Cesareo Morales Cabrera, 23.- Armenia Domínguez de Gallegos, 24.- Alberto Alcudia Sánchez, 25.- Juana Márquez May, 26.- Jesús Maldonado Alejandro, 27.- Dora Hernández de Aguilar, 28.- Ursula Sánchez Hernández, 29.- Asunción Sánchez Hernández, 30.- Raúl García Márquez, 31.- Mirna Aguilar Izquierdo, 32.- Adimas Javier Gallegos, 33.- Mahoma Javier Gallegos, 34.- Carlos Montejo Correa, 35.- Felipe Silván Magaña, 36.- Cresencio Silván Pérez, 37.- Luis Aguilar López, 38.- Ma. del Carmen Sánchez Reyes, 39.- María del Rosario Peregrino López, 40.- Manuel Aguilar Hernández, 41.- Rosa Ma. Hernández Alejandro, 42.- Inocente Zapata Javier, 43.- Guadalupe López Rodríguez, 44.- Arturo Gallegos Domínguez, 45.- Lisbeth Gallegos Domínguez, 46.- Lazaro Palma Almeida, 47.- Andrés Arias Pérez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto de los 31 unidades de dotación vacantes dese vista al C. Delegado Agrario en el Estado, para que proceda al acomodo de campesinos con Derechos a salvo conforme lo establece el artículo 243 de la Ley de Reforma Agraria.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 10 de abril de 1984, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 27 de octubre de 1984, en el ejido del poblado denominado "Chichicapa" del municipio de Comalcalco Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Marco César Morales Gutierrez, 2.- Angel

Mario Almeida Flores, 3.- José Reyes Marquez González, 4.- José Guadalupe González Martínez, 5.- Antonio Juárez Domínguez, 6.- Fredy Almeida de Javier, 7.- Antonio Javier Hernández, 8.- Francisco Almeida Flores, 9.- Rosalino Lazaro García, 10.- Julián Arias Jiménez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO: Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Chichicapa" del Municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco; en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; Notifíquese y ejecútense. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 8 días del mes de noviembre de 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.
PROFR: RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR: RAMON CORNELIO GOMEZ.

No.4324

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL: "CUNDUACAN"
MPIO: CUNDUACAN
EDO: TABASCO
ACC: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: Para resolver el expediente número 267/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del

poblado denominado "Cunduacán" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO: Por oficio 6722 de fecha 30 de agosto de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la

Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de = = = = = las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 10 de julio de 1989, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 24 de julio de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando, por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de septiembre de 1989, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios, por presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenandose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiendose señalado el día 9 de octubre de 1989, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiendose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 22 de septiembre 1989, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO: El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentandose en el acta respectiva la

no asistencia de las autoridades ejidales, la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de julio de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente privar de sus Derechos Agrarios a los CC. 1.- Gabriel Calcaño Contreras, 2.- Trinidad Juárez M., 3.- Baldomero Montejo Morales, 4.- Concepción Ramirez Hernández, 5.- Felipe Ramos Coronel, 6.- Manuel Izquierdo Chablé y 7.- Maria Luisa de la C. Burelo. En virtud de que no existen pruebas contundentes que demuestren que fraccionaron dichas parcelas por lo que se confirma sus derechos agrarios, hasta demostrar lo contrario, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y ha-

biéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 24 de julio de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69, de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Cunduacán", del municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Daniel Contreras Rodríguez, 2.- Sánchez Palomeque Manuel, 3.- García Pimienta Natividad, 4.- Gordillo de Dios Juan, 5.- Ramón Chablé Abraham, 6.- Able M. Valenzuela, 7.- Manuel Ramos León. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Díaz López María Dolores, 2.- Sánchez Díaz Franklín, 3.- Murillo Cortazar Rosa, 4.- Fuentes Sánchez Ana María, y 5.- Gordillo Fuentes Eduardo. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados números 1.- 1958193, 2.- 1958195, 3.- 1958196, 4.- 1958291, 5.- 1958206, 6.- 2756243 y 7.- 2746252.

SEGUNDO: Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Cunduacán" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- José Vinagre Ruiz, 2.- Marlene Leyva Leyva, 3.- Luis Ponce García, 4.- José del C. Custodio, 5.- Salvador Ramos Magaña, 6.- Julio César San Juan González y 7.- Manuel Jesús Rodríguez Ricárdez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO: Se reconocen Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo de tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Cunduacán", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a los CC. Juan García Ruiz, 2.- Gamaliel de la Cruz Osorio, 3.- Alvaro Magaña García, 4.- Francisco Márquez R., 5.- Angélica García Pérez, 6.- Ana María García Rodríguez, 7.- Jesús Ramos Mazo, 8.- José Ramos Mazo y 9.- Mario Ramos Méndez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos

Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata. Respecto a las 7 unidades de Dotación restantes dese vista al C. Delegado de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado "Cunduacán" del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, en el Pe-

riódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco a los 30 días del mes de octubre de 1989.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.X.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. SILVANO CORREA PEREZ.

Nb. 4323

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL: GRAL. IGNACIO ZARAGOZA

MPIO: CUNDUACAN

EDO: TABASCO

ACC: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 1355/13/91, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Gral. Ignacio Zaragoza del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco: y

RESULTANDO PRIMERO: Por oficio 2886, de fecha 13 de mayo de 1991, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por mas de dos años consecutivos: Y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 14 de marzo de 1991, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 22 de marzo de 1991, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de Referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por mas de dos años ininterrumpidos: y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el Artículo 428, de la Ley de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 4 de junio de 1991, acordó iniciar

el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infraactores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 18 de junio de 1991, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infraactores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes al momento de la diligencia y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo hacerlo mediante Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles de poblado el día 4 de junio de 1991, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO: El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaro

integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad, asentándose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente Y:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente juicio de privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La capacidad de la parte actora, para ejercer la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios, han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 22 de marzo de 1991, el acta de desavecindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de marzo de 1991, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Gral. Ignacio Zaragoza", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. Abel Bautista Díaz, 2.- Antonio Olan Aguilar, 3.- Antonio Torres Vasconcelos, 4.- Franco de la Cruz Domínguez, 5.- José Rodríguez López, 6.- Juan J. Gómez Naranjo, 7.- Natividad Ramos Sánchez, 8.- Nelson Gómez Naranjo, 9.- Pedro López Ramírez, 10.- Salvador López Morales, 11.- Tobias Rivera Domínguez, 12.- Victor M. Ramírez León. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios, que se les expedieron a los ejidatarios sancionados número .- 3648318, 2.- 3648324, 3.- 3648325, 4.- 3648333, 5.- 3648339, 6.- 3648340, 7.- 3648348, 8.- 3648349, 9.- 3648352, 10.- 3648360, 11.- 3648361, 12.- 3648363

SEGUNDO: Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Gral. Ignacio Zaragoza, del municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Osiel Rodríguez Suárez, 2.- Salvador Pérez Morales. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.- Respecto de las 10 unidades de dotación restante dese vista al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, quien deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con De-

recho a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "Gral. Ignacio Zaragoza", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la tenencia de la tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecútense.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 10 días del mes de julio de 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
C. LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.
C. PROF. RAFAEL HERNÁNDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
C. M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.
C. PROF. RAMON CORNELIO GOMEZ.

Nb. 4369

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MANUEL OVANDO ACOSTA, Mayor de edad, con domicilio en la calle Ave. Gregorio Méndez No. 2099 de la Col. Rovrosa, del Municipio del Centro de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 153.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.38 Mts. con Avè. Gregorio Méndez y 3.39 Mts., con Margarita Maza de Juárez.

AL SUR: 8.32 Mts. con Carlos González.
AL ESTE: 10.90 Mts., con Guadalupe Acosta.

AL OESTE: 18.60 Mts., con Carmen Ramos Vda. de Aguilar.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de

acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de Septiembre de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

No. 4357

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 117/991, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO Promovido por el C. AUSENCIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, se ha dictado un auto que a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado al C. AUSENCIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano, que se encuentra ubicado en la izquierda de la Carretera Villahermosa, Frontera, Kilo metro dieciocho de la Villa de Ocuilzapotlan Centro Tabasco, de ésta Ciudad; constante de una superficie de 2696.41 Metros Cuadrados, (DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte con 25.70 metros con el Sr. Isidro Landeró López, 12.15 Metros con el Sr. Alfonso Pérez

García, 10.05 metros con el Sr. José Pérez García, al Sur con 27.85 metros con el Callejón sin nombre, 22.05 metros con la Sra. Lili García y el Sr. Andrés Sánchez Carrillo, 18.85 metros con la Carretera Villahermosa, Frontera, al Oeste 32.75 metros con el Sr. Eleasar Frias García, y 30.40 metros con el Sr. Eleasar Frias García. Con fundamento en los artículos 870,871 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil Vigente, expidánsese los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación de esta ciudad por tres veces y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos, si les convinere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como domicilio del Promovente para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho marcado con el No. 109 interior de la Calle J.N. Rovirosa, de ésta

Ciudad, y autorizando para que a mi nombre y representación las oigan, escuchen y tomen toda clase de apuntes los CC. LIC. HERIBERTO TOSCA LOPEZ Y CARMEN MARIA ALEJO PEREZ, así mismo otorgando mandato judicial al Primero de los Nombrados.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, que certifica y da fé.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. DALIA MARTINEZ PEREZ.

1-2-3

No. 4367

INFORMACION DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora ELADIA HERNANDEZ MORALES, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 332/991, ordenando la ciudadana Juez, su publicación por Edictos, por auto de fecha Doce de Septiembre del año de mil novecientos noventa y uno, respecto de un predio Suburbano ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo Tercera Sección de este Municipio, y con una superficie de 1 45 85.39 Has., dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 247.73 Mts., con propiedad de

la señora Natividad Maza Hernández; al Sur, en 231.13 Mts., con propiedad del señor MARCOS MORALES HERNANDEZ; al Este, en 65.91 Mts., con propiedad del señor JUAN JOSE LEON RIOS, y al OESTE, en 62.13 Mts., con propiedad del Doctor VILA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEAPA,

TABASCO, a los DIECISIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

**ATENTAMENTE
LA C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS
C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO**

123

No. 4344

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E**

En el expediente civil número 155/991, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por VIRGILIO HERNANDEZ MAY, con fecha ocho de Junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado VIRGILIO HERNANDEZ MAY con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en Certificado Negativo de Propiedad expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Manifestación Catastral de fecha veinte de Agosto del año próximo pasado, expedida por la Secretaría de Finanzas, Departamento de Catastro el Impuesto Predial; Constancia expedida por el Delegado Municipal del Poblado Ignacio Allende de este Municipio; original del Plano del predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende de este Municipio, con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, con el fin de justificar plenamente del Derecho de Posesión que ha venido disfrutando con relación a un predio urbano ubicado en el Poblado Ignacio Allende de este Municipio, con superficie de 38.220 M2, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 390.00 metros con Daniel Bautista Sánchez, Isidro Hernández Arias y Juan Arias Hernández; al Sur, 390.00 metros con Nicolás May Hernández; Al Este 101.70 metros con calle Sin Nombre; y al Oeste, 49.30 metros con Felipe Rodríguez como lo acredita con el Plano correspondiente que acompaña. Con fundamento en los Artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se dá entrada a la demanda en la

Via y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, registrense en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Ordénese la publicación de este auto por Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; gírese oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Dependencia; al Delegado Municipal del Poblado Ignacio Allende, Centla, Tabasco, a fin de que se sirva fijar avisos en los tableros de esa Delegación; para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca ante el Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto; hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información. TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público; del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de los colindantes; requiérase al promovente para que señale nombre y domicilio exacto de los colindantes para llevar la notificación personal y dígamele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en la misma. En relación al punto octavo de hechos de la demanda en el cual se le otorga Mandato Judicial al Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, con fundamento en el Artículo 2495 del Código Civil Vigente en el Estado, dígamele al promovente que para que surta sus efectos legales su escrito, deberá ratificarlo ante la presencia Judicial, y para tales efectos se le

concede el término de tres días a partir del siguiente en que se notifique éste proveído.- En cuanto al punto sexto de su ocurso dígamele al actor que se tomará en cuenta la testimonial que ofrece en su oportunidad. El promovente VIRGILIO HERNANDEZ MAY designa para oír y recibir citas y notificaciones aún las de carácter personal al C. Licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS, con Despacho en el predio número 411 de la calle Madero de esta Ciudad, asimismo autorizándolo para que tome apuntes del expediente que se forme al respecto tantas y cuantas veces así lo desee.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha ocho de junio de 1991.- Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 155/991 de este Juzgado.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación a través de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab., Junio 18 de 1991.

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

No. 4360

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL
PRESENTE.**

En el expediente número 155/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Julián Alvarez Ramos, Endosatario en Procuración de la Empresa Mercantil Denominada Super Llantas de Tabasco, S.A. de C.V., en contra de Transportes Terrones, S.A., se encuentra un proveído de fecha Doce de Septiembre del año actual, que copiado textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO:

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1/o.- Por presentado el Licenciado JULIAN ALVAREZ RAMOS, Endosatario en Procuración de la Empresa Mercantil Denominada Super Llantas de Tabasco, S.A. de C.V. con su escrito de cuenta, como lo solicita y en vista de que el dictamen rendido por el perito común de las partes, no fué impugnado dentro del término legal concedido para ello, se le tiene por aprobado para todos sus efectos legales.

2/o.- Como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 549, 552, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil; sáquese a pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de los demandados, y cuyas características son las siguientes: Una casa habitación, ubicada en el lote siete, manzana ocho, Frac-

cionamiento Framboyanes en la Calle Amates, de ésta Ciudad, con una superficie de Trescientos sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE: 12.00 metros con lote cuarenta y uno; SUROESTE: 12.00 metros con Avenida Amates; SURESTE: 30.00 metros con lote seis, y NOROESTE 30.00 metros con lote ocho. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, a nombre del Ciudadano RODOLFO TERRONES RUIZ, con fecha catorce de julio del año de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, bajo el número 4617, del Libro General de Entradas a folios del 21550 al 21554 del Libro de Duplicados, volumen 112; afectandose el predio número 42087, a folio 182 del Libro Mayor Volumen 163.

3/o.- Anunciese por Tres Veces, dentro de Nueve días, por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor Circulación de los que se editan en esta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos más concurridos de costumbre, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO ACTUAL, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$352'000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, según dictamen rendido por el perito Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes

de dicha cantidad; debiendo los licitadores, depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos Adscrito a la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia, o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**ATENTAMENTE.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO 3ro. DE LO CIVIL.**

C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

123

No. 4339

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 159/990 (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ESTEBAN ZAMORA ESPINOZA, endosatario en propiedad de DAGOBERTO SANTOS RODRIGUEZ, en contra de JAVIER LOPEZ AMADOR, se dictó un auto de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que textualmente dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, SEPTIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

---Primero:- Con base en el computo de fecha quince de agosto del año actual, formulado por la Secretaría y apareciendo que ninguna de las partes objetó el avaluo del inmueble embargado en este juicio, rendido por el Arquitecto ENRIQUE GARATE MUÑOZ; por lo tanto, se aprueba en sus términos para todos los efectos legales procedentes.

---Segundo:- Como lo solicita el promovente ESTEBAN ZAMORA ESPINOZA en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio; 543, 544, 549, 552, 553, 556, 558 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un

predio Urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las Calles Ernesto Aguirre Colorado y Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie total de 551.40 M2. (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS, CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.00 metros con Saul Sánchez; al Sur 22.00 metros con Calle Aurelio Sosa Torres; al Este 23.20 metros con Gonzalo Murillo y al Oeste 23.20 metros con Calle Ernesto Aguirre Colorado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 11972, a folio 62, volumen 43, con un valor pericial de \$142'000.000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicho avaluo, o sea, la cantidad de \$94'666,666.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N). Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad. Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate

en primera almoneda, LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, misma que se llevará a efecto en el local de este Juzgado.

---Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas Tabasco, por y ante el Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fé.

--Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que sea fijado en los lugares públicos de esta Ciudad, en convocación de postores. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 4362

INFORMACION AD= PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente civil número 355-991, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM, promovido por LUCIA SILVAN CAMPOS DE JIMENEZ, con fecha diecinueve de los corrientes, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

.....JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. 1o. Por presentada la C. LUCIA SILVAN CAMPOS DE JIMENEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Juárez número 112 de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a las CC. THELMA MENDEZ OLAN Y ROSARIO DE LA FUENTE PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un predio rustico, ubicado en la rancharía Paso de Cupilco de este Municipio, constante de una superficie de: 00-17-69 HECTAREAS, (CE-

RO HECTAREAS, DIECISIETE AREAS Y SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 59.00 metros, con propiedad de EFREN JIMENEZ ARIAS, AL SUR, en 29.25 metros con propiedad de EFREN JIMENEZ ARIAS, AL ESTE, en 42.50 metros, con propiedad de EFREN JIMENEZ ARIAS; y al OESTE, en 45.50 metros con CAMINO VECINAL, según plano anexo. 2o. De conformidad con lo previsto por los artículos 79, 823, 824, 825, 826, 827, 1135, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil vigente, en relación con los numerales 904, 905, 906, 907, 908, de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. 3o. Dese amplia publicidad a través de la prensa y fijense avisos en los lugares públicos; para tal efecto publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en uno de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la tes-

timonial ofrecida, la que será recibida con citación del fiscal de la adscripción, el Registrador Público de la Propiedad y de los colindantes. 4o. Dese vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponde. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia, LIC. CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, ante la Secretaría Judicial C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno en la ciudad de Comalcalco, Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

1-23

No. 4368

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora NATIVIDAD MAZA HERNANDEZ, promovió en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 297/991, ordenando la ciudadana Juez su publicación por Edictos, por auto de fecha dos de agosto del año de mil novecientos noventa y uno; respecto de un predio suburbano, ubicado en la Rancharía Miguel Hidalgo Tercera Sección perteneciente a este Municipio y con superficie de 1 45 85.39 Has., dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 265.20 Mts. con propiedad

del Señor DECIDERIO LOPEZ VIDAL y PANTEON MUNICIPAL; AL SUR, en 247.73 Metros con propiedad de la señora ELADIA HERNANDEZ MORALES; al ESTE, en 67.23 Mts. con propiedad del señor JUAN JOSE LEON RIOS, y al OESTE, en 67.24 Mts. con propiedad del señor Doctor VILA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, Y PARA LO CUAL EXPIDO

EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA QUE LA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCA A DEDUCIRLO ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. GUADALUPE P. CANO MOLLINEDO

123

No. 4336

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 31/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Carlos Silva Soberano y otro, Endosatarios en Procuración del Banco Internacional, S.N.C. en contra de los Sres. Renán Córdova Zentella y Victalia Zacarías de Córdova, se encuentra un proveído de fecha Sepbre. Cuatro que copiado textualmente dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO:

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1/o.- Por presentado el Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, Endosatario en Procuración del Banco Internacional, S.N.C. con su escrito de cuenta, como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, y 543, 548, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación y al mejor, los derechos de propiedad respecto del bien inmueble embargado a los demandados Renán Córdova Zentella y Victalia Zacarías de Córdova, y que es el siguiente: PREDIO SUB-URBANO, con el Cuarenta y Cinco por ciento de Construcción, ubicado en la Carretera "Comalcalco Cárdenas", en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, propiedad de Renán Córdova Zentella, con superficie de 1,449,00 Metros Cuadrados,

con las medidas y colindancias que se describen a continuación: Al Norte 100.00 metros con propiedad de Salvador Córdova Zentella; Al Sur 53.00 y 63.00 metros con propiedad de Hnos. Córdova Zentella; Al Este 15.66 y 3.300 metros con propiedad de Renán Córdova Zentella y Hnos., Córdova Zentella. Y al Oeste 11.67 metros con Rio Seco, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 401 del Libro General de Entradas, a Folios 110 del Libro Mayor Volumen 102 afectando el predio número 24,366 a nombre de Renán Córdova Zentella.

2/o.- Anunciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como de un diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y del lugar de ubicación del predio.- Debiendo girar atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con este Juzgado se sirva ordenar la fijación de los avisos respectivos.- Entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$237,360,000.00 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) según dictamen rendido por el Perito Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar

previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien, en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Ines Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fé.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.
"D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

No. 4337

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.****Villahermosa, Tab., Septiembre 12 de 1991.****AL PUBLICO EN GENERAL**

—Que en el expediente número 351/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. CARLOS SILVA SOBERANO Y OTROS, endos. en proc. del BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de los CC. ROBERTO CALCANEJO ARBOLEYA Y AIDA RABELO DE CALCANEJO, existen tres otras constancias las siguientes:— JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto, el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda:—

PRIMERO:- Toda vez que los demandados y el acreedor embargante BANCA CONFIA, S.N.C., no exhibieron sus avalúos dentro del término legal, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo y se tiene como perito común a las partes el designado por la parte actora, para todos los efectos legales conducentes; asimismo, como no fue objetado el dictamen pericial emitido por el INGENIERO RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, se declara APROBADO, para todos los efectos legales.

SEGUNDO:- Como lo pide el ejecutante LICENCIADO CARLOS SILVA SOBERANO y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, valuados por mejor postor los siguientes bienes inmuebles, valuados por el INGENIERO RODOLFO CRUZ CASTELLANOS:—

a).- Predio Urbano, con construcción ubicado en la calle María R. Vda. de Osuna número TRECE colonia Reforma de esta ciudad, como una superficie de 161.00 metros cuadrados, cuyas características obran en el avalúo, al que se le fijó un valor comercial de \$72'575,000.00 (SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- Predio sub-urbano sin construcción, ubicado en la calle Gobernador Audencia C. Cruz de la Villa Vicente Guerrero, del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, cuyos datos obran en el avalúo, al que se le fijó un valor comercial de \$11'250,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberá depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

CUARTO:- Como en este asunto se rematan bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbre de esta ciudad y de Centla, Tabasco, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este juzgado, el día ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS.

QUINTO:- Toda vez que uno de los predios sujeto a remate, se encuentra en el municipio de Centla, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Centla, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de aquella ciudad.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

No. 4314

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL**

--Que en el cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente principal número 106/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado NOIRE GARCIA HERNANDEZ, endosatario en procuración de la señora VIRGINIA DEL C. AVALOS G., en contra de JUAN CAMPOS MADRIGAL, con fecha doce de agosto del presente año, se llevó a efecto la diligencia de remate en Pública Subasta en Segunda Almoneda en la cual no existieron postores, por lo tanto se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la celebración del Remate en Pública Subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el predio URBANO ubicado en la calle 18 de Marzo número seis de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco constante de una superficie de 684.00 M2 SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, incluyendo 9.24 M2. de construcción, propiedad del demandado JUAN CAMPOS MADRIGAL y esposa ELVIRA TEJEDA DE CAMPOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 18.70 metros con FELIPE LEON ALEJO. AL SUR: en 3.60 metros con la calle 18 de Marzo; AL ESTE: en 8.00

metros con los señores VICTOR MANUEL y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ y AL OESTE: en tres medidas 11.70, 17.00 y 47.00 metros con MANUEL GARCIA BARJAU inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el número 920 del libro de entrada, afectando el predio 10:261 a folio 78, del Libro Mayor Volumen 39, el cual tiene un valor comercial signado por el perito tercero en discordia de 157'000,000.00 CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Como en este asunto se rematará un bien inmueble que se encuentra fuera de esta jurisdicción, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además

avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres de esta ciudad y de Jalpa de Méndez, Tabasco, debiendo remitir atento exhorto al C. Juez Civil de aquella jurisdicción para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene la fijación de avisos decretada para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ENRIQUE MORALES CABRERA, Juez Civil de Primera Instancia, asistido del Secretario Judicial de Acuerdos, C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, que autoriza y da fe. FIRMA. DOS FIRMAS ILEGIBLES". Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO". EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SRIO. JUD. CIVIL.
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

-3

No. 4334

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EL C. ASUNCION PEREZ DE LA CRUZ, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro LIC. BEATRIZ M. VERA AGUAYO, bajo el número 194/991/ ordenando la Ciudadana Juez su publicación por Edictos y Avisos por auto de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, con el objeto de acreditar la posesión que tiene sobre el predio Urbano ubicado en la Villa "Pueblo Nuevo de las Raíces del Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de: 5,156,72 M2 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

METROS SETENTA Y DOS CENTI-METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90.00 metros con propiedad del suscrito ASUNCION PEREZ DE LA CRUZ; AL SUR: 78.00 metros con propiedad de OSCAR PRIEGO CASTILLO; AL ESTE: 60.00 metros con la calle "5 de Mayo" y al OESTE: 66.00 metros con propiedad también del suscrito ASUNCION PEREZ DE LA CRUZ, para que se declare los derechos de posesión que han adquirido de dicho inmueble.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

-3

No. 4356

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. JOSE CORNELIO AMEZCUA
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 84/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. HILARIO DOMINGUEZ DE LA CRUZ, en contra de JOSE CORNELIO AMEZCUA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y Uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el C. HILARIO DOMINGUEZ DE LA CRUZ, por su propio derecho, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para toda clase citas y notificaciones la casa marcada con el número 308 de la Calle Andres García de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación las oiga, escuchen y tomen toda clase de apuntes los CC. LIC. HERIBERTO TOSCA LOPEZ Y CARMEN MARIA ALEJO PEREZ, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los CC. JOSE CORNELIO AMEZCUA, con domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Transito del Estado, y el C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio ubicado en la calle J.N. Roviroso s/n (Detras del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco, demandándole las siguientes prestaciones:

El Primero la Propiedad por Prescripción Positiva, del Lote del terreno marcado con el número 308 de la calle Andres García, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, y el Segundo la cancelación de la Inscripción del predio que tiene como medidas y colindancias las siguientes: por

la parte del Norte: 39.67 (treinta y nueve metros sesenta y siete centímetros de largo) con JOSEFA MENDOZA

DOMINGUEZ, por parte SUR: 39.67 mts. (treinta y nueve metros con sesenta y siete centímetros), con propiedad de LUIS HERNANDEZ, por la parte Este 9.30 (Nueve Metros con treinta centímetros) con el C. WALTER PALOMEQUE MAGANA, y por la parte Oeste 8.80 (Ocho metros con ochenta centímetros) con la calle Andrés García, Este predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con los siguientes datos predio No. 14530 (catorce mil quinientos treinta) Folio 94 (Noventa y cuatro) Volumen 59 (cincuenta y nueve) del documento privado No. 799 (setecientos noventa y nueve) del documento se dice: (Setecientos noventa y nueve) 14 (Catorce de agosto de 1936 (Mil Novecientos treinta y seis), el que aparece a favor del Sr. JOSE CORNELIO AMEZCUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 794, 798, 823, 825, 826, 1135, 1136, 1138, 1151, 1156, y 1157 del Código Civil, y 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con las copias simples exhibidas corrarse traslado al demandado, emplazándolo para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación directamente ante éste Juzgado.

En virtud de que el demandado C. JOSE CORNELIO AMEZCUA es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expidanse edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado

do a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezarán a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, Salvo Reconvencción.

En virtud de que el demandante otorga Mandato Judicial en favor del Licenciado HERIBERTO TOSCA LOPEZ, como lo dispone el artículo 2495 del Código Sustantivo Civil se ordena la ratificación de dicho otorgamiento ante este Juzgado en CUALQUIER DIA Y HORAS HABLES, debiendo comparecer el demandante debidamente identificado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Y EN VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO JOSE CORNELIO AMEZCUA Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4361

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 070/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JULIAN ALVAREZ RAMOS, Endosatario en Procuración del C. MANUEL DORANTES SAN GABRIEL, Representante legal de la Empresa Mercantil denominada Comercial Las Galas, S.A. de C.V., en contra de los CC. VIOLETA ALONSO GARCIA Y RUBEN LAGO SANCHEZ, con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Visto el escrito de cuenta se acuerda: PRIMERO: Toda vez que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos por el perito presentado por la parte actora se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al ING. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS. SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble. PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: ubica-

do en el lote nueve, manzana cuatro, calle Campo Teapa, número 118, del Fraccionamiento Residencial Carrizal, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4096 a folios 14302 al 14311, Vol. 109, afectando el predio número 60981 a folio número 81 Vol. 259, al que le fue fijado un valor comercial de CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la plantá alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. CUARTO: Se le tiene por perdido el derecho de intervenir en el avalúo y subasta del bien embargado a los acreedores reembargantes BANCO MEXICANO SOMEX Y PEMEX en virtud de haber concluido el término que para ello se les concedió. QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE

DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4359

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA.**

En el Expediente Civil No. 42/991, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. ROSA MARIA GUZMAN DOMINGUEZ, con fecha cuatro de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno se dictó un acuerdo que copiado a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA:- La Cuenta Secretarial, se Acuerda.- Por presentada la C. ROSA MARIA GUZMAN DOMINGUEZ, con su escrito de cuenta, documentos consistente en: Un certificado negativo, certificado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, constancia expedida por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, Copia fotostática certificada del Departamento de Catastro e Inmueble predial, un plano original a nombre de la Actora, y copias simples que acompaña, viene a promover por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio Urbano el que se encuentra ubicado en la Calle Licenciado Jesús A. Sibilla Zurita, constante de una Superficie de: 134.87 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE. 7.70 metros con propiedad de Gilberto Silvan, AL SUR. 8.90 metros con

callejón acceso a la Calle Lic. Jesús A. Sibilla Zurita AL ESTE, 16.10 metros con Suscesión de Lorenzo Domínguez, AL OESTE, 16.40 metros con propiedad de Oscar Zurita Andrade.- Con fundamentos en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, ~~826~~, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, y los Artículos 1, 2, 44, 55, 125, 870, 872, 904, 906, 907, 908 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público désele la intervención que por ley corresponda.- En cuanto a la testimonial ofrecida por la actora a cargo de los Señores JOSE DEL CARMEN ZURITA PEREZ Y FRANCISCO LOPEZ SILVAN, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- en cuanto a las demás pruebas se admiten en su integridad.- Con fundamento en los artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, publíquense los edictos correspondientes del presente auto de Radicación, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como fijense los avisos en los lugares más Públicos de esta ciudad, y en el lugar del predio, antes descritos para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un tér-

mino nó mayor de treinta días a partir de la fijación de los Avisos.- Se le tiene a la Actora como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados de éste H. Juzgado y autorizado para que en su nombre y representación las reciba y revise el Expediente al C. Licenciado JOSE NELSON GALLEGOS GOMEZ.- Notifíquese Personalmente. Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretario Judicial de la Mesa Civil Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, quien certifica y da fe.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación de los que Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO, a los Once días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

DE LA MESA CIVIL
LICDA. MARGARITA NAHUATT JAVIER.

No. 4347

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.**

Villahermosa, Tab; Septiembre 3 de 1991.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 557/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y OTROS, endos. en proc. de AUTOMOTRIZ TABASCO, S.A. de C.V. en contra de JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, existen entre otras constancias las siguientes:

..En veintidos de Febrero de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría dá cuenta a la ciudadana juez con un escrito presentado por el Licenciado Mario Arceo Rodriguez y recibido el diecinueve de febrero del presente año.---- Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Visto el escrito de cuenta y se acuerda:---

PRIMERO.- Como está ordenado en la diligencia de fecha (11) once de febrero de mil novecientos noventa y uno, y como lo solicita el promovente licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543 y 549 y relativos del de procedimientos civiles para el Estado, aplicables supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, los siguientes bienes inmuebles:

a).- Predio rústico denominado "SAN JOSE" ubicado en la ranchería Tabasquillo, Municipio de Centla, Tabasco, propiedad de JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, con una superficie total de cuatro hectáreas, cuyas características constan en el avalúo y se le fijó un valor comercial de \$9'600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate; la cantidad de \$7'680,000.00 (SIETE MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100, M.N.) y es postura legal la que

cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

b).- Predio rústico, ubicado en la Ranchería "Poblado SIMON SARLAT", Centla, Tabasco, propiedad de JUAN JIMENEZ DE LA CRUZ, con una superficie total de 7-09-62 hectáreas, cuyas características constan en el avalúo respectivo. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común de \$17'000,000.00 (DIECISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con descuento del (20%) veinte por ciento, la cantidad de \$13'600,000.00 (TRECE MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate.-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del edificio citado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad Capital, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO.- Como en el presente asunto se rematarán bienes inmuebles ubicados fuera de esta Jurisdicción anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y de Centla, Tabasco, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.-----

En Veintisiete de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito del Actor, recibido en veintitrés de los corrientes. Conste.-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto, el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:-----

UNICO.- Como lo pide el actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, por lo que expídanse los edictos correspondientes, avisos, con transcripción del presente proveído y los de fecha veintidós y veintiséis de febrero del año en curso.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día .- Conste.-----

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días expido el presente edicto a los tres días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ

No. 4346

PRESCRIPCION POSITIVA

**C. ERNESTO JOAQUIN DEL RIO GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E**

En el expediente Civil Número 196/991, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA Y CANCIELACION DE NOTA DE INSCRIPCION, promovida por el C. REMIGIO SALAZAR GARCIA, en contra del C. ERNESTO JOAQUIN DEL RIO GONZALEZ Y DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, con fecha Veintisiete de Agosto del presente año se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado el C. REMIGIO SALAZAR GARCIA y documentos que adjunta consistente en una Copia certificada se dice, original del Certificado de Propiedad expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de fecha ocho de Marzo del año en curso, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, una Constancia de radicación expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de fecha diez de Octubre del año de Mil Novecientos Noventa, una constancia expedida por el Departamento de Finanzas Municipales donde se encuentra registrado el Predio número FROU: 1529 Clave: 04-052 14 a favor de REMIGIO SALAZAR GARCIA de fecha veintiseis de Septiembre del año de Mil Novecientos Noventa, Constancia expedida por los señores VICTORIA BRITO ARJONA Y PASCUAL JIMENEZ LEON, Receptor de Rentas y Residente Catastral de fecha veinticuatro de Septiembre del año de Mil Novecientos Noventa, certificado de Propiedad expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, de fecha

treinta y uno de Octubre del año actual, dos Recibos Oficiales de Impuesto Predial a nombre del Señor REMIGIO SALAZAR GARCIA de fecha diez de Septiembre del año de Mil Novecientos Noventa.- Con fundamento en los Artículos 1o., 2o., 44, 94, 95, 103, 121 Fracción II, 142, 155 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado en vigor; 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152 y afines del Código Civil Vigente, fórmese expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése avisos de su inicio a la H. Superioridad y la intervención que le corresponda al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito.- Emplácese al demandado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a dicho demandado que se encuentra a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda interpuesta en su contra por el C. REMIGIO SALAZAR GARCIA, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado a recogerla en un término de cuarenta días contados a partir de la Publicación del último Edicto.- Tomando en cuenta que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio quién también aparece como demandado en este Juicio y tiene su domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con transcripción de éste acuerdo y en auxilio de las labores de éste Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañando la copia de la demanda y anexos que acompaña para que or-

dene al Ciudadano Actuario Judicial Adscrito a ese Juzgado, emplácese al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido en aquella Ciudad de Villahermosa, Tabasco, corriéndole traslado con la copia de rigor y hecho que sea lo devuelva a la mayor brevedad posible.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, LA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En Veintisiete de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, se publicó el auto que antecede y se registró el expediente bajo el número 196/991 y se dio aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado otro Periódico de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Septiembre 10 de 1991.
ATENTAMENTE.
IRA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-23

No. 4354

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

ANDRES AGUSTIN ROBERTO Y ADA DEL CARMEN CON APELLIDOS DE LA ROSA PEREZ, MAYORES DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE LAGUNA DE LAS ILUSIONES No. 610 DE LA COL. GUADALUPE BORJA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 279.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 22.30 MTS. CON LA SRA.

SILVIA FILOTEO VALENCIA.
AL SUR: 22.50 MTS. CON LA LAGUNA DEL ESPEJO.
AL ESTE: 12.25 MTS. CON LA SRA. OFELIA LOPEZ HERNANDEZ.
AL OESTE: 14.70 MTS. CON LA CALLE LAGUNA DE LAS ILUSIONES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS

PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB, A 26 DE JULIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-23

No. 4348

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

PRIMERA ALMONEDA**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 280/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada BANCA CONFIA S.N.C., en contra de los CC. JOSE LUIS FUENTES DE MARIA CELL Y BELBETH HERNANDEZ GUZMAN como suscriptores, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Visto el escrito de cuenta se acuerda: PRIMERO.- Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos por el perito presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al Ing. GUSTAVO ESPINOZA AYALA.- SEGUNDO.- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado

en la calle Mártires de Cananea número 132, interior tres, Ciudad Industrial de Villahermosa, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 213.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad bajo el número 3540 del libro general de entradas a folios 12783 al 12784 del libro de duplicados volumen 109, afectando el predio 66245 folio 94 del libro mayor volumen 259, al que le fue fijado un valor comercial de SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien descrito, sin cuyo requisito no serán admitidos.- CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en

los sitios públicos más concurridos de esta capital, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da Fe. dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4350

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente civil número 476/991, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Juan Sánchez Chablé, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentado el Señor Juan Sánchez Chablé con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo número 511 de esta ciudad, con superficie de 117.29 M2 (CIENTO DIECISIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), con los siguientes linderos: Al Noreste, 31.70 metros con propiedad del Señor Manuel Zacarías Calcáneo; Al Suroeste, 31.70 metros con propiedad de la señora Rosa Betancourt; Al Sureste, 3.70 metros con calle Melchor Ocampo número 511 (su ubicación), y al Noroeste, 3.70 metros con Terrenos que ocupa la Iglesia Católica denominada "San Isidro Labrador". Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 870, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la promoción, fórmese expediente, registrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social, la intervención que en derecho le corresponda. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, se le manda a dar amplia publicación por medio de Edictos que se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivamente por otra parte se tiene al actor proporcionando el domicilio de los colindantes: del señor Manuel Zacarías Calcáneo calle Ocampo número 511 A, señora Rosa Betancourt de Segura Calle Ocampo número 509 y de la Iglesia Católica denominada "San Isidro Labrador" misma que se encuentra representada por el Pbro. José Luis Compeam Rueda con domicilio ubicado en las Esquinas que forman las calle Morelos y Rayón todos en esta ciudad, mismos que se les deberá dar vista del presente juicio, por conducto de la Actuaría adscrita a este juzgado, para que manifiesten los que a sus derechos convengan. Fíjense avisos en los lugares públicos del lugar de ubicación del predio de referencia, así como en los lugares de costumbre de esta ciudad. Previa amplia publicidad a la presente Información de Dominio, recibase la prueba Testimonial a cargo de los señores José Asunción González Esteban, Reynaldo Novelo Ramírez y Atilano Hernández Llanos, mismos que deberán presentarse plenamente identificados y a satisfacción de este tribunal, sin cuyo requisito no se llevará a efecto la diligencia en cuestión, acorde al artículo 353 y 356 del Código de Procesal Civil en vigor. Apareciendo que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 103 y 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al

ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de ese Distrito Judicial, para los efectos de que en auxilio y cooperación de este Juzgado, le dé vista del presente proveído a fin de que exprese lo que a sus derechos convenga. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa sin número ubicada en el Paseo Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad, y autorizando para que las reciba aún las de carácter personal, así como toda clase de documentos al ciudadano Juan Alonso Benites. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fe." Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces tres de tres en tres días consecutivamente, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.
LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ

-23

No. 4353

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente civil número 481/991, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Francisco García Torres, con fecha cinco de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Se hace del conocimiento del público en general, que el señor Francisco García Torres, con base en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado, ha promovido ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia, Diligencia de INFORMACION DE DOMINIO, que dice tener respecto de un predio Sub-Urbano, constante de una superficie de 481.92 CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN

METROS, NOVENTA Y DOS CENTI-METROS CUADRADOS, ubicado en la calle 5 de Febrero de la Villa Benito Juárez de este Municipio, y se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 18.00 metros con Virginia Arias; Al Sur: 18.00 metros, con calle 5 de Febrero; al Este, 26.00 metros, con Abelino García Chablé y al Oeste, 27.00 metros con Eugenio Morales Chablé. Se dio entrada a la promoción ordenándose en la misma resolución se le diera amplia publicidad a la solicitud del actor, por medio de la prensa y de avisos que se fijarán en los sitios públicos de costumbres con el objeto de que si existe alguna persona con mejores derechos que el promovente, pase a deducirlo ante este Juzgado.

Así lo acordó, manda y firma el Licenciado Leonel Caceres Hernandez, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y

ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas mas ilegibles. Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en otro Diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

-23

No. 4352

NULIDAD DE MATRIMONIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA,
HUIMANGUILLO, TABASCO.....

**C. CARLOS ENRIQUE PEDRAZA PADILLA Y/O CARLOS
PEDRAZA PADILLA Y LUCIA ATRISCO NAVA**

DONDE SE ENCUENTREN.

Hago de su conocimiento, que en el expediente Civil número 106/991, relativo a NULIDAD DE MATRIMONIO, promovido por MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, en contra de ustedes, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Téngase por presentado a MARIA DEL CARMEN ALVAREZ, con su escrito de cuenta al que adjunta una acta de matrimonio celebrado entre la promovente MARIA DEL CARMEN ALVAREZ y el demandado CARLOS ENRIQUE PEDRAZA PADILLA, una acta del matrimonio celebrado entre los demandados CARLOS PEDRAZA PADILLA y LUCIA ATRISCO NAVA, dos actas del nacimiento de las menores MARY CARMEN y KARLA WENDOLY PEDRAZA ALVAREZ, un certificado de domicilio ignorado expedido por el Ciudadano AGUSTIN YRIS GARDUZA Delegado Municipal de esta Villa, una constancia expedida por el Licenciado ROMAN GUZMAN GOMEZ, Director de Seguridad Pública de Huimanguillo, Tabasco, y copias simples que se acompaña, con las que promueve en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE NULIDAD DE MATRIMONIO, en contra de CARLOS ENRIQUE PEDRAZA PADILLA y/o CARLOS PEDRAZA PADILLA, LUCIA ATRISCO NAVA y al Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de las personas de esta villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los dos primeros mencionados se les ignora el domicilio y al último mencionado con su domicilio ampliamente conocido en esta Villa, reclamándole las siguientes prestaciones:- A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que es nulo el matrimonio que celebramos el hoy demandado y la suscrita bajo el régimen de Sociedad Conyugal el día 28 de abril de 1983.- B).- La pérdida de la patria potestad sobre las dos menores hijas del matrimonio cuya nulidad se demanda, determinándose que las menores

quedarán bajo el exclusivo cuidado de la Suscrita en mi carácter de cónyuge de buena fe.- C)- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el demandado actuó de mala fé.- D).- La declaración de que las donaciones hechas por el demandado a la actora quedarán subsistentes en favor de la actora.- E).- Las demás consecuencias legales que por la nulidad del matrimonio resulta.- Por lo tanto, con fundamento en los artículos 142, 143, 144, 155 Fracción XI y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los numerales 97, 98, 156 Fracción X, 235, 248, 251, 257, 258, 260 y demás aplicables del Código Civil vigente en nuestro Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta por la actora.- En consecuencia, fórmese expediente por duplicado, inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

—Con las copias simples de la demanda y documentales exhibidos reseñados anteriormente, córrasele traslado y emplácese al Ciudadano Oficial del Registro Civil de las personas de esta Villa la Venta Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de NUEVE DIAS, produzca su contestación y oponga las excepciones legales que tuviere, asimismo que el término para que ofrezcan pruebas es de DIEZ DIAS FATALES que comenzará a correr al día siguiente en que venza el término para contestar la demanda salvo las excepciones previstas por la Ley. Advirtiéndose que la actora dice ignorar el domicilio o paradero de su esposo CARLOS ENRIQUE PEDRAZA PADILLA y/o CARLOS PEDRAZA PADILLA, y de la demandada LUCIA ATRISCO NAVA, en su escrito inicial de demanda, hágase la notificación por EDICTOS que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de Mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS en donde se haga saber a los demandados que tienen el término de TREINTA DIAS para que comparez-

can a este Tribunal a recibir las copias de las demanda interpuesta en su contra las cuales quedan a su disposición en el Secretario de este Juzgado y de contestación a la misma en el término de NUEVE DIAS que comenzará a correr a partir de que sea notificados, se les corre traslado con las copias simples y sea emplazadas a Juicio, y que el término para que ofrezca pruebas es de DIEZ DIAS FATALES que comenzarán a contar al día siguiente en que venza el término que contesten la demanda, salvo las excepciones que en derecho proceda.- Asimismo queda obligada la Secretaría de este Juzgado a computar los términos dados en este auto.- Se tiene por presentada a la promovente María del Carmen Alvarez, señalando como domicilio para citas y notificaciones la casa marcada con el número 208 de la calle Juárez de este Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco y autorizando para oirlas y recibirlas en su nombre al pasante de derecho HECTOR JAVIER MENDOZA GALVEZ.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARA PRIEGO POSSO, Juez Mixto de Primera Instancia por y ante la ciudadana María Edith Ramos Amador, Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y da fé.-----

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos y fines insertados dadas en el despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa La Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARA EDITH RAMOS AMADOR

No. 4355

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 310/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de los CC. ARTURO IGLESIAS GUTIERREZ Y MARGARITA GARCIA DE IGLESIA, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Visto el escrito de cuenta y anexo, se acuerda: **PRIMERO:** Se tiene al C. Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, por medio de su escrito de cuenta exhibiendo certificado de gravamen de diez años a la fecha del predio sujeto a remate, mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes. **SEGUNDO:** En virtud de que el término concedido a la parte demandada para objetar el avalúo exhibido por el perito presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al C. ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA. **TERCERO:** Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor

postor el siguiente bien inmueble: **PREDIO RUSTICO: TABLAJE DE TIERRA SIN NOMBRE:** Ubicado en el Municipio de Tahmek de Izamal, Estado de Yucatán, con una superficie total de 4-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida Yucatán bajo el número 261,203 como partida segunda, a folios 113 del tomo 24-G de rústicos del libro primero, al que le fue fijado un valor comercial de OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. **CUARTO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia, de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que le sirve de base para el remate al bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. **QUINTO:** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de

este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. **SEXTO:** Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Mérida Yucatán, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella ciudad, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, por ante la Secretaría de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe. dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.**

No. 4335

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**C. JUANA GARCIA HERNANDEZ
A DONDE SE ENCUENTRE**

Que en el expediente número 089/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por SAUL HERNANDEZ LOPEZ, en contra de JUANA GARCIA HERNANDEZ, con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

---JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

1o. Por presentado el señor SAUL HERNANDEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y sobre anexo que contiene pliego de posiciones, el cual se ordena guardar en secreto del Juzgado y como lo solicita y vistos los cómputos formulados por la Secretaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene a la demandada JUANA GARCIA

HERNANDEZ, por presuntamente confesa de todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda instaurada en su contra, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término establecido por la Ley, declarándosele perdido su derecho para hacerlo y como no señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, éstas le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, aún las de carácter personal declarándose a la demandada en REBELDIA por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda.

2o. En vista de que se declaró a la demandada en REBELDIA con fundamento en lo dispuesto por los artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil vigente, se ABRE EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES, hábiles, que empezará a correr a partir del día siguiente de que se notifique este proveído, del que se ordena expedir EDICTOS para su publicación por dos veces con-

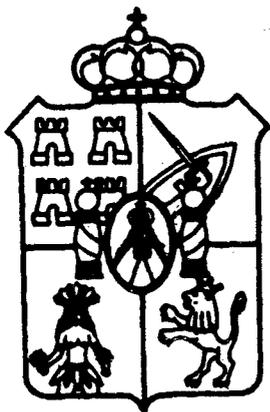
secutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, para los efectos de notificar a la demandada.---3o. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígamele que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. ELIZABETH ALVAREZ GUTIERREZ.

-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco